**UAIP/OIR/14/11/2018**

**Resolución**

San Salvador diez horas con veinte minutos del día 14 de noviembre los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública, Luego de haber recibido la solicitud de información Nº 135/2018 presentada en la Oficina de información y Respuesta y en la que se solicita la siguiente información : “Por este medio solicito copia simple del acuerdo de Consejo Directivo, donde se establece que la regencia para clínica odontológica asistencial es de 2 horas diarias.". Y luego de verificar que la información no se encuentra entre las acepciones de los Art. 19 literal “g" y en Art.24 de la LAIP y que el fundamento y respuesta a la solicitud: 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales: d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información Pública, le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2. El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art.4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley. La suscrita advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Secretaría del Consejo Superior de Salud Pública, entregue la respuesta; quien a través de oficio MM-SEC-0204-2018: en la que se indica que :”no se estableció el número de horas mínimas que se deben cumplir el regente del establecimiento y copia de los requerimientos Técnicos Administrativos de las Clínicas Odontológicas Asistenciales”, se procedió a realizar la Consulta a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud (URES), obteniendo como respuesta por parte de la Jefa de la Unidad, Licda Marcela Aymeé Estrada Lara, quien tras realizar varias consideraciones, envía un oficio 0000040 de fecha 05/11/2018 emitido por URES y anexa un cuadro de horas en el que se respalda para exigir a los usuarios de la URES, la obligatoriedad de la regencia de dos horas, documento que está firmado y sellado por la Secretaría del CSSP; ante dicha inconsistencia de información y documentación, esta Oficial de Información , Respetuosamente, mediante oficio OIR/UIAP/06/11/2018, **Solicitó a la Secretaría del CSSP**: **Se pronuncie al respecto para poder dar respuesta**, Dicho pronunciamiento, se da mediante memorandum MM- SEC-0219-2018Brinda aclaración que se anexa como respuesta y **RESUELVE:** brindar la respuesta emitida por la Secretaría del CSSP a la persona solicitante y remitirla vía electrónica como fue solicitado.

***NOTIFÍQUESE.***

**Aura Ivette Morales**

**Oficial de Información**

**Consejo Superior de Salud Pública**